

Ayuntamiento de San Millán

Convocatoria de ayudas municipales año 2017 para financiar proyectos de cooperación al desarrollo.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la cofinanciación de acciones de cooperación en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a reforzar relaciones de solidaridad desde el Municipio de San Millán.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS/AS

Podrán solicitar subvención las organizaciones o Instituciones no gubernamentales, personas físicas ó jurídicas sin ánimo de lucro, que estén desarrollando proyectos cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria y que tengan personas socias o que colaboren directamente en el proyecto, relacionadas con el Municipio de San Millán.

Quedan expresamente excluidas en acceder a la presente convocatoria:

- Las instituciones y servicios dependientes del Estado, la Administración Autonómica, la Diputación Foral y las entidades de ahorro, con excepción de los centros educativos.
- Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.
- Las entidades que estén incursas en las circunstancias que prohíben ser beneficiarias previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Las entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en el seno de dichas entidades; salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo, cuyo objeto principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de las mujeres o de los hombres.

TERCERA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los proyectos de cooperación al desarrollo que se realicen durante el año 2017.

Asimismo podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de cooperación realizados durante el año 2016 y que tengan continuidad con los proyectos de cooperación solicitados en la presente convocatoria.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes criterios:

- Proyectos de Cooperación al Desarrollo, avalados por ONGDs y/o otras personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, que contribuyan a favorecer el desarrollo de las poblaciones de países en vías de desarrollo, así como, a reforzar las relaciones de solidaridad desde San Millán.
- Las entidades solicitantes deberán tener entre sus fines institucionales, la realización de actividades de cooperación al desarrollo, la carencia de ánimo de lucro y el destino de todos los ingresos otorgados a la realización de actividades de cooperación al desarrollo y de acción social.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones sujetas a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de San Millán y al resto de la legislación aplicable.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIRSE EN LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentar:

- Instancia-solicitud, según modelo oficial.
- Presentación que contenga la información necesaria sobre los objetivos, resultados previstos, actividades y recursos del proyecto a realizar.
- Presupuesto detallado de los gastos expresados en euros, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones.
- Se deberá señalar el valor de los tipos de cambio entre el euro y la divisa o moneda nacional utilizados para el cálculo del presupuesto en euros, documentando a qué fecha corresponden.
- Breve informe de la ONG, persona física o jurídica sin ánimo de lucro, solicitante.
- El Ayuntamiento de San Millán podrá recabar, para mejor proveer a la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente.

QUINTA.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones tendrán carácter voluntario. No se subvencionará más de un proyecto por ONG solicitante.

La presente convocatoria articula el otorgamiento de subvenciones de carácter finalista no superando el 75 por ciento del total del presupuesto de la iniciativa o proyecto y siempre en el marco de la aplicación presupuestaria existente en el presupuesto general del municipio.

La aplicación presupuestaria establecida para hacer frente a la presente convocatoria es la número 231.481.002. La dotación máxima de dicha partida es de 10.154,45 euros.

La subvención destinada para proyectos a ejecutarse durante el año 2017 será de 6.377,91 euros.

La subvención destinada a proyectos ejecutados durante el año 2016 y que tengan una continuidad con los proyectos de cooperación solicitados en la presente convocatoria será de 3.776,54 euros.

Resueltas las solicitudes correspondientes a proyectos ejecutados durante el año 2016 y visto la existencia de crédito disponible, el mismo podrá ser destinado a financiar los proyectos a ejecutarse durante el año 2017.

Se considerarán prioritarios los proyectos con participación activa de vecinas y vecinos del Municipio de San Millán.

El porcentaje final a conceder vendrá determinado por los siguientes criterios de baremación:

CRITERIOS	%
La participación exclusiva del Ayuntamiento de San Millán en la financiación del proyecto solicitado	30
Proyectos con participación activa personas empadronadas en el	20

Municipio de San Millán	
Proyectos que estén destinados a la infancia y juventud de cara a su desarrollo, manutención y supervivencia	15
Proyectos dirigidos a la inserción de la mujer en el ámbito local, social y humanitario, valorándose su continuidad en el tiempo	10
TOTAL	75%

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención deberán presentarse directamente en el registro del Ayuntamiento de San Millán (Calle Andía, número 9, 01208 Ordoñana – Álava) o se enviarán al Registro por correo certificado, vía email, o bien por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: A partir del día siguiente de la inserción del anuncio de la convocatoria en el BOTHA y hasta el día 4 de septiembre del 2017, a las 14:00 horas.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas solicitantes, no obstante el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, junto con otras ayudas, supere el coste de la actividad o programa.

La subvención aprobada podría ser revisada una vez conocida la financiación del gasto y las aportaciones complementarias de ayudas u otros ingresos.

OCTAVA.- ESTUDIO, RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y COBRO DE SUBVENCIONES

Los proyectos serán evaluados por la/el técnico responsable del servicio sociocultural del Ayuntamiento San Millán.

La resolución de la convocatoria corresponde al Pleno del Ayuntamiento de San Millán, una vez efectuada la justificación, efectuándose posteriormente el pago total de la subvención otorgada.

La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha límite de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resueltas las solicitudes y visto la existencia de crédito disponible, el mismo podrá ser destinado a proyectos que el pleno del ayuntamiento estime oportunos.

Los gastos generados por transferencias y otros, serán incluidos dentro del importe aportado, no asumiéndolos el ayuntamiento, sino las propias personas interesadas.

En el supuesto de que alguna de las solicitudes formuladas no reúna los requisitos enunciados, el Ayuntamiento de San Millán, requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de quince días subsanen la falta o acompañen los documentos requeridos.

Concluido el plazo del 12 de enero de 2018 sin que se subsanen las anomalías, se entenderá que se renuncia a la subvención y se procederá el archivo de la solicitud.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Las personas beneficiarias, además de justificar el presupuesto solicitado, deberán presentar la memoria detallada de la actividad con balance económico de gastos e ingresos.
- b) No se podrán realizar cambios de destino de las subvenciones concedidas salvo previa autorización del Ayuntamiento.
- c) En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión “Donemiliagako Udalaren laguntzarekin - Con la colaboración del Ayuntamiento de San Millán”.
- d) Intentar realizar la publicidad y comunicación en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de San Millán, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.
- f) Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal de subvenciones.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

El programa o actividad subvencionada se deberá justificar una vez finalizada la actividad, no pudiendo, en todo caso, superar la fecha del 12 de enero del 2018. Pasado este plazo sin presentar dicha documentación, se procederá a la anulación de los créditos de pago y la exigencia del reintegro de las cantidades adelantadas.

Para la justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia-justificación, individualizada para cada programa o actividad, según modelo oficial. El modelo de las instancias se podrán recoger en las oficinas municipales o descargarlo de la página web del ayuntamiento.; www.donemiliaga.org
- b) Memoria indicando las actividades desarrolladas y sus resultados.
- c) Cuenta justificativa simplificada, según anexo I (de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) ó facturas justificativas por el total de gastos.

El órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerde, los justificantes que se estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al/a la beneficiario/a la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases.

La subvención deberá ser utilizada para el concreto destino para el que ha sido concedida.

DUODECIMA.- PERDIDA DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de San Millán.

Será norma básica de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso –administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

El Ayuntamiento de San Millán, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Vd. nos proporciona podrán ser incluidos en los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria de subvención. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de San Millán, en la siguiente dirección: calle Andía, número 9, 01208 Ordoñana - Álava.

En Ordoñana, a 9 de mayo de 2017. Fdo. El Alcalde, David López de Arbina Ruiz de Eguino.